



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G3-0185/06/22

Oficio N°: MICH/GA/04/2612/2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 16 de junio de 2022

JOSE ANTONIO CAMACHO BUCIO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 08 de Junio de 2022 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/2020/2022 de fecha 20 de Mayo de 2022 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Cañada de las Moras, Morelia, D-16-053-CAN-001/16, celulósicos, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 17.685 Metros cúbicos	2	1	2	25685221	25685222
Cañada de las Moras, Morelia, D-16-053-CAN-001/16, celulósicos, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 2.216 Metros cúbicos	1	3	3	25685223	25685223
Cañada de las Moras, Morelia, D-16-053-CAN-001/16, celulósicos, <i>Pinus pseudostrabus</i> , (Pino), 30.892 Metros cúbicos	4	4	7	25685224	25685227
Cañada de las Moras, Morelia, D-16-053-CAN-001/16, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 35.370 Metros cúbicos	4	8	11	25685228	25685231
Cañada de las Moras, Morelia, D-16-053-CAN-001/16, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Pinus pseudostrabus</i> , (Pino), 15.446 Metros cúbicos	2	12	13	25685232	25685233
Cañada de las Moras, Morelia, D-16-053-CAN-001/16, madera en rollo largas dimensiones, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 35.370 Metros cúbicos	5	14	18	25685234	25685238
Cañada de las Moras, Morelia, D-16-053-CAN-001/16, madera en rollo largas dimensiones, <i>Pinus pseudostrabus</i> , (Pino), 247.135 Metros cúbicos	28	19	46	25685239	25685266
Cañada de las Moras, Morelia, D-16-053-CAN-001/16, morillos, <i>Pinus pseudostrabus</i> , (Pino), 15.446 Metros cúbicos	3	47	49	25685267	25685269

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2022.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09

Recibido Original y Firmado

06-07-2022

Mr. Jose Camacho Bucio

García



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores Magón
2022 Año de Magón
DESCUBRIR LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G3-0185/06/22

Oficio N°: MICH/GA/04/2612/2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 16 de junio de 2022

de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.
Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
Presidente Municipal de Morelia, Mich.

CAGS/HMAP/MLPNO

